

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San
5	"GINECOLOGICA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA" Francisco de Quito,-
6	(GINECOMED) capital de la Repúbl-
7	Formada por los señores: Dr. Víctor H. ca del Ecuador, hoy,
8	Mejía Mera, Dr. Ignacio Ramírez Aguirre, día viernes, veinte
9	Dr. Edgar Patiño Andrade, Dr. Víctor M. (20) de Agosto -
10	Cocios Jaramillo, Dr. Patricio Canelos de mil novecientos se
11	Salazar, Dr. Vicente Dávalos., Arq. tenta y seis; ante mí,
12	Hernán Mejía N., Arq. Marco Mejía N., doctor Jorge Campos -
13	y Sr. Sergio Eduardo Mejía Jijón. Delgado, Notario Dé-
14	Capital Social: S/. 2'450.000,00 cimo Séptimo de este
15	Dí 3ª copia cantón, comparecen --
16	los señores:- Doctor
17	Víctor Hugo Mejía Mera, Médico, casado; doctor Ignacio Ramírez
18	Aguirre, médico, casado; doctor Edgar Patiño Andrade, médico,
19	casado; doctor Víctor Manuel Cocios Jaramillo, médico, casa-
20	do; doctor Patricio Canelos Salazar, médico, casado; doctor
21	Vicente Dávalos Hidalgo, médico, soltero; Arquitecto Hernán
22	Mejía Narváez, casado; Arquitecto Marco Mejía Narváez, casa-
23	do; y, señor Sergio Eduardo Mejía Jijón, empresario, casado,
24	cada uno por sus propios derechos; comparecen, también, las
25	señoras: Tanya Mercedes Naranjo Játiva de Mejía, Aida Alicia
26	Mora Acosta de Ramírez, Elsy Elvira Zapata Casares de Patiño,
27	Diva Isabel Núñez Paredes de Cocios y Margarita del Rosario -
28	Viteri Casares de Canelos, cónyuges de los primeros cinco o-

HCE/.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

500

1 torgantes, para los efectos que se estipula más adelante.-

2 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domi-
3 ciliados en esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para -
4 contratar, onligarse y ejercer el comercio, a quienes de co-
5 nocerles, doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública el
6 contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue:-

7 "SEÑOR NOTARIO:-En el Registro correspondiente a su cargo,--
8 sírvasse extender una escritura pública de la cual conste la
9 siguiente constitución de la compañía "Ginecológica Médica
10 SOCIEDAD ANONIMA" (GINECOMED).----- COMPARECIENTES Y OTOR-

11 GANTES: Comparecen para otorgar la presente escritura los se-
12 ñores: Doctor Víctor Hugo Mejía Mera, mayor de edad, ecua-
13 toriano, casado, con cédulas de identidad número diecisiete -
14 cero ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis y
15 tributaria número dieciséis mil seiscientos ochenta y uno,
16 con domicilio en Quito, por sus propios derechos; doctor Ig-
17 nacio Ramírez Aguirre, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con
18 cédulas de identidad número diecisiete-cero doscientos vein-
19 tiecho mil doscientos treinta y ocho y Tributaria número ce-
20 ro dos mil ochocientos sesenta y cuatro, con domicilio en -
21 Quito, por sus propios derechos; doctor Edgar Patiño Andrade,
22 mayor de edad, ecuatoriano, casado, con cédulas de identidad
23 número diecisiete - cero cero cuarenta y cinco mil quinien-
24 tos ochenta y dos y tributaria número cero mil doscientos
25 noventa y tres, con domicilio en Quito, por sus propios dere-
26 chos; doctor Víctor Manuel Cocíos Jaramillo, mayor de edad,
27 ecuatoriano, casado, con cédulas de identidad número dieci-
28 siete - cero ciento ochenta y nueve mil seiscientos veinti-



1 trés y tributaria número cero diez mil ciento veintidós,-
2 con domicilio en Quito, por sus propios derechos;- doctor Pa-
3 tricio Canelos Salazar, mayor de edad, ecuatoriano, casado,
4 con cédulas de identidad diecisiete -cero cero cincuenta mil
5 novecientos sesenta y tributaria número cero cuatro mil se-
6 tecientos diez, con domicilio en Quito, por sus propios de-
7 rechos; doctor Vicente Dávalos Hidalgo, mayor de edad, ecua-
8 toriano, soltero, con cédulas de identidad número diecisie-
9 te - cero ciento setenta y tres mil setecientos cuarenta y
10 cuatro y tributaria número cero cero doscientos noventa y
11 seis, con domicilio en Quito, por sus propios derechos;-Ar-
12 quitecto Hernán Mejía Narvárez, mayor de edad, ecuatoriano, ca-
13 sado, con cédulas de identidad número diecisiete-cero cero
14 cuarenta y seis mil seiscientos treinta y ocho y tributaria
15 número cero cero seiscientos setenta y tres, con domicilio
16 en Quito, por sus propios derechos; Arquitecto Marco Mejía
17 Narvárez, mayor de edad, ecuatoriano, casado - con cédulas -
18 de identidad número diecisiete - cero cero ochenta y nue-
19 ve mil doscientos setenta y dos y tributaria número cero ce-
20 ro dos mil ciento sesenta y nueve, con domicilio en Quito,
21 por sus propios derechos; y, señor Sergio Eduardo Mejía Ji-
22 jón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con cédulas de i-
23 dentidad número diecisiete - cero doscientos sesenta y sie-
24 te mil ciento noventa y cuatro y tributaria número número -
25 cero cuatro mil ochocientos ochenta y nueve, con domicilio en
26 Quito, por sus propios derechos.- Además de los otorgantes
27 antes señalados, comparecen las señoras: Tanya Mercedes Na-
28 ranjo Játiva de Mejía, Aida Alicia Mora Acosta de Ramírez,-



1 Eley Elvira Zapata Casares de Patiño, Diva Isabel Núñez Pare-

2 des de Cocíos y Margarita del Rosario Viteri Casares de Ca-

3 nelos, como cónyuges de los cinco primeros otorgantes, res--

4 pectivamente, para intervenir prestando su expreso consenti-

5 miento para la transferencia de dominio de la que se hablará

6 más adelante.- Los otorgantes señores: Doctor Víctor Hugo Me-

7 jía Mera, doctor Ignacio Ramírez Aguirre, doctor Edgar Pa-

8 tiño Andrade, doctor Víctor Manuel Cocíos Jaramillo, doctor

9 Patricio Canelos Salazar, doctor Vicente Dávalos Hidalgo,-

10 Arquitecto Hernán Mejía Narvárez, Arquitecto Marco Mejía Nar-

11 várez, y señor Sergio Eduardo Mejía Jijón, manifiestan su vo-

12 luntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía

13 que se denominará "Ginecológica Médica Sociedad Anónima" ---

14 (GINECOMED)----- con sujeción a las Leyes de la República -

15 del Ecuador y a los siguientes estatutos:- CONSTITUCION Y ES-

16 TATUTOS DE LA COMPAÑIA GINECOLOGICA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA

17 (GINECOMED)-----C A P I T U L O P R I M E R O.- DENOMINA-

18 CION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo

19 UNO.- DENOMINACION.- Con la denominación de GINECOLOGICA ME-

20 DICA SOCIEDAD ANONIMA (GINECOMED),----- se constituye en Qui-

21 to, República del Ecuador, una compañía anónima que estará

22 regida por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las -

23 demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y los --

24 presentes estatutos.- Artículo DOS.7 OBJETO.- La Compañía -

25 tendrá por objeto construir, instalar, equipar y operar con

26 todos los instrumentos necesarios de una clínica destinada -

27 preferentemente a la atención gineco-obstétrica, sin perjui-

28 cio de las demás atenciones médicas que fueren complementa-



rias y necesarias.- Para estos efectos, podrá la compañía -
celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inherente al obje-
to social, pudiendo comprar e importar equipos, materiales,
maquinarias y los artefactos que le fueren necesarios; ad-
quirir derechos y contraer obligaciones de toda índole para
tales efectos, celebrar y ejecutar actos y contratos labo-
rales, contratar con cualquier persona natural o jurídica,
privada o pública; poseer y tener en propiedad bienes mue-
bles o inmuebles, gravarlos o transferirlos, dentro del mar-
co de sus finalidades; comparecer ante los poderes y orga-
nismos públicos, con toda clase de peticiones; y, en fin, pa-
ra los mismos efectos y objetivos ya indicados, realizar to-
do cuanto esté permitido a esta clase de compañías en la Ley.-
Artículo TRES.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración
de veinte y cinco (25) años, a contarse desde la fecha de la
inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mer-
cantil.- Este plazo podrá disminuirse o ampliarse por resolu-
ción de la Junta General de Accionistas, convocada expresa-
mente para el objeto, con el voto conforme de por lo menos,
el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social pa-
gado, en primera convocatoria.- Artículo CUATRO.- NACIONALI-
DAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuato-
riana y su domicilio será la ciudad de Quito; - sin embargo,
podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en cual-
quier lugar de la República del Ecuador o del exterior.- CA-
PITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo -
CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de DOS MILLO-
NES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, y estará dividido en

1 dos mil cuatrocientas cincuenta acciones (2450) ordinarias y

2 nominativas de UN MIL SUCRES de valor nominal cada una.- Ca-

3 da acción será indivisible y la compañía reconocerá como a

4 propietaria de ellas una sola persona natural o jurídica.-

5 De existir varios copropietarios de una misma acción, éstos

6 deben constituir un Procurador Común.- Artículo SEIS.- DEL

7 AUMENTO Y DE LA DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital social -

8 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta Ge-

9 neral de accionistas.- La disminución del capital sólo podrá

10 realizarse en los casos y con los límites previstos por la

11 Ley.- Artículo SIETE.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los tí-

12 tulos de acciones podrán ser emitidos individualmente por ca-

13 da acción, o por más de una, a petición del respectivo accio-

14 nista.- Las acciones y los títulos representativos de las --

15 mismas serán debidamente numeradas e inscritos en el Libro -

16 de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también

17 se inscribirán las transferencias y cesiones de tales accio-

18 nes de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.- Ar-

19 tículo OCHO.- DEL CANJE de TITULOS.- En el caso de canje de

20 títulos, los gastos que se ocasionaren por tales cambios, co-

21 rrerán a cargo del accionista que lo solicite.- Es obliga-

22 ción de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emi-

23 siones de los nuevos títulos deberán también ser inscritas -

24 en el Libro de Acciones y Accionistas.- Artículo NUEVE.- DEL

25 EXTRAVIO O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS Y TITULOS.- Si el tí-

26 tulo de una acción o acciones o el certificado de éstas se -

27 extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos, previa

28 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en u-



no de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; publicación que se hará a costa del accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o del certificado extraviado o destruido, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial competente.- Artículo DIEZ.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se aprobará por la inscripción de ellas, así como las transferencias y cesiones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Artículo ONCE.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en el caso de aumento de capital, en proporción a las acciones poseídas, salvo lo establecido en el Artículo CIENTO OCHENTA de la Ley de Compañías.- Artículo DOCE.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen el derecho de participar en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas y a ejercer el derecho de voto, en proporción al valor pagado de sus acciones, así como a hacer uso de los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo TRECE.- FIRMAS DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de las acciones, para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañías.- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.- Artículo CATORCE.- ORGANOS Y ADMINIS-

1

TRACION.- La Compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General.- Artículo QUINCE.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año y, extraordinariamente, cuando fuere convocada.- La reunión anual ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Artículo doscientos sesenta y seis (266), de la Ley de Compañías y los demás que se puntualicen en la convocatoria; pudiendo también considerar y resolver los temas a que se refiere el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y nueve (269), de la Ley citada, aunque éstos no constaren en el orden del día.- Artículo DIECISEIS.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones que adoptare la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan intervenido o no en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- Artículo DIECISIETE.- Convocatorias.- Las convocatorias las realizarán el Presidente y/o el Gerente General, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias de la Junta General de Accionistas y con la anticipación de ocho días cuando menos, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el domicilio principal de la Compañía.- Cada convocatoria señalará el



lugar, día y hora y el objeto u objetos de la reunión.- Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá reunirse, sin previa convocatoria, en el caso previsto en el Artículo doscientos setenta y tres (273) de la Ley de Compañías.- Artículo DIECIOCHO.- QUORUM Y VOTACIONES.- El quórum para que pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas, se establecerá con la concurrencia, de por/menos, un porcentaje que represente más del cincuenta por ciento del capital social pagado.- Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas concurrentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo DIECINUEVE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente y, a su falta, por uno de los Vocales del Directorio, según el orden en que hayan sido electos.- Actuará como Secretario el Gerente General y a falta o impedimento de éste, uno ad-hoc elegido por los concurrentes.- El presidente y el Secretario, con respecto a cada sesión darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cuatro (274) y doscientos ochenta y uno (281) de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales, específicamente señalados en la Ley, haya el quórum mínimo requerido, para dichos casos, por la Ley de Compañías.- Artículo VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Además, de las facultades constantes en el Artículo doscientos sesenta y seis (266) de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente:- UNO)

1 Resolver todo lo concerniente a las finalidades y activida-
2 des de la compañía y tomar las decisiones que juzgue con-
3 venientes en su defensa;- DOS) Nombrar y remover libremen-
4 te al Presidente, a los Vocales del Directorio, al Gerente
5 General y al Comisario así como a los suplentes que preveen
6 estos estatutos; designaciones todas éstas que se harán a-
7 nualmente;- TRES) Nombrar por períodos de ^{9 años 13.1.86} un año a los ad-
8 ministradores o gerentes para las sucursales, agencias o -
9 delegaciones que se crearen, fijando sus facultades;- CUA-
10 TRO) Conocer y resolver sobre los informes del Directorio,-
11 del Gerente General y del Comisario sobre el balance anual
12 y sobre las proposiciones que hicieren los administradores
13 y los accionistas, dentro del límite de sus facultades;- -
14 CINCO) Resolver acerca del destino de los beneficios y uti-
15 lidades sociales, así como la constitución y mantenimiento
16 de fondos de reserva, tanto legal como voluntario;- SEIS)
17 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y o-
18 bligaciones, así como la amortización de acciones;- SIETE)
19 Resolver al formar parte de otras compañías, el afiliarse
20 a ellas o el fusionarse con otras sociedades;- OCHO) Señal-
21 lar el monto hasta el cual el Gerente General pueda suscri-
22 bir contratos o contraer obligaciones que comprometan a la
23 compañía, sin necesidad de autorización previa; y fijar las
24 operaciones y montos que, necesariamente requerirán autori-
25 zación previa del Directorio o de la Junta General de Accio-
26 nistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo DOCE,-
27 de la Ley de Compañías;- NUEVE) Reformar e interpretar estos
28 estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular



el Directorio, el Presidente o el Gerente General;- DIEZ) Señalar el sueldo de los administradores y dictar el presupuesto;- ONCE) Aprobar las actas; y, DOCE) Las demás señaladas en las Ley y en los Estatutos.- Artículo VEINTIUNO.- DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSICION.- El Directorio de la Compañía se compondrá de tres o cinco Vocales, según lo determine la Junta General de Accionistas que debe elegirlos anualmente, con los respectivos suplentes.- A falta de uno o más Vocales principales, actuarán los suplentes, en el orden de elección de éstos.- Artículo VEINTIDOS.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá sesionar con la asistencia de dos Vocales si fueren tres los elegidos; y, con la concurrencia de cuatro vocales si fueren cinco los elegidos.- En el primer caso, las resoluciones se adoptarán con dos votos conformes; y, en el segundo, con un mínimo de tres votos.- Artículo VEINTITRES.- CONVOCATORIA AL DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones del Directorio las realizará el Presidente y /o el Gerente General, mediante citación o comunicación escrita, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y señalando el lugar, día y hora de la reunión.- Artículo VEINTICUATRO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio, al que pertenecerá como Vocal Nato.- Actuará como Secretario, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General y en su falta uno nombrado Ad-hoc.- Artículo VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: UNO) Acordar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones, solicitando oportunamente a la Junta General de Accionistas el

1 nombramiento de los administradores respectivos y la fijación

2 de sus facultades;- DOS) Solicitar al Presidente que convo-

3 que a reunión de Junta General de Accionistas a sesión ordi-

4 naria de acuerdo con la Ley y estos Estatutos;- y, en caso

5 de necesidad pedirle que lo haga a sesión extraordinaria;-

6 TRES) Llamar a los respectivos subrogantes en casos de falta

7 o impedimento del Presidente, de los vocales del Directorio

8 o del Gerente General;- CUATRO) Dar o negar la autorización

9 al Gerente General para las operaciones a las que se refie-

10 re el numeral OCTAVO, parte final del Artículo VEINTE de es-

11 tos Estatutos;- CINCO) Vigilar la marcha de las actividades

12 y negocios de la Compañía, para lo cual el Directorio ten--

13 drá derecho a informarse, en todo momento, de las operaciones

14 y negocios sociales y pedir los informes que crea convenien-

15 tes a la Gerencia General o a los funcionarios y empleados

16 de la Compañía y examinar la Caja, contabilidad y valores -

17 sociales;- SEIS) Expedir el o los reglamentos internos que

18 requiera la buena marcha de la Compañía;- y, SIETE) Conocer

19 y resolver todos los asuntos que por Ley o estos Estatutos

20 no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas o a -

21 otro órgano de la Compañía.- Artículo VEINTISEIS.- DEL PRE-

22 SIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- UNO)

23 Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Jun-

24 ta General de Accionistas y las del Directorio;- DOS) Auto-

25 rizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente General,

26 los títulos de las acciones a que se refiere el Artículo TRE-

27 CE, de estos Estatutos;- TRES) Suscribir las actas de las -

28 Juntas Generales de Accionistas y las del Directorio;- CUA-



TRO) Firmar las comunicaciones que dirija a nombre de la -
Junta General de Accionistas y las del Directorio;- CINCO)
3 Someter a resolución de la Junta General de Accionistas y
4 del Directorio, los asuntos que fueren de sus respectivas -
5 competencias;- SEIS) Convocar a sesiones de la Junta General
6 de Accionistas y del Directorio en las oportunidades legales
7 y cuando fuere conveniente para la Compañía;- SIETE) Vigi-
8 lar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas y las del Directorio;- y, OCHO) Ejercitar las de-
10 más atribuciones y cumplir los otros deberes que señalan
11 estos Estatutos.- Artículo VEINTISIETE.- REEMPLAZO DEL PRE-
12 SIDENTE.-En caso de falta, ausencia o impedimento del Presi-
13 dente, le reemplazará un Vocal del Directorio, siguiendo el
14 orden en que hayan sido electos, hasta completar el período
15 respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o impedimen-
16 to, según el caso.- Artículo VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL
17 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente -
18 General:-.UNO) Representar legalmente a la Compañía en toda
19 clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales;- DOS) Sus-
20 cribir conjuntamente con el Presidente los títulos de accio-
21 nes a que se refiere el Artículo TRECE de estos Estatutos y
22 por sí solo las transferencias y cesiones de acciones y las
23 inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la
24 Compañía que estará a su cargo;- TRES) Suscribir los documen-
25 tos y obligaciones que comprometan a la Compañía, dentro del
26 límite de sus facultades, sin perjuicio de la responsabili-
27 dad de la sociedad, conforme dispone el Artículo DOCE de
28 la Ley de Compañías; y, con la autorización de la Junta Ge-

1 neral de Accionistas o del Directorio, según los casos, las
2 operaciones y contratos cuyas cuantías fije la propia Junta
3 General de Acciones según la previsión del numeral OCTAVO -
4 del Artículo VEINTE de estos Estatutos;- CUATRO) Nombrar y
5 remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así
6 como fijar sus remuneraciones dentro de-1 límite que señale
7 el presupuesto;- CINCO) Administrar por sí o por empleados,
8 los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la -
9 Compañía;- SEIS) Conferir poderes especiales y emitir ins--
10 tructivos que deben cumplir los administradores de las su--
11 cursales, agencias o delegaciones, caso de haberlas, para la
12 buena marcha de los negocios;- SIETE) Abrir y cerrar cuen-
13 tas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar
14 letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endo-
15 sarlos o descontarlos y, previa aprobación del Directorio --
16 comprar o vender bienes inmuebles o constituir gravámenes so-
17 bre ellos;- OCHO) Celebrar toda clase de contratos para los
18 que está facultado por la Ley, por estos Estatutos, por la
19 Junta General de Accionistas o por el Directorio;- NUEVE)
20 Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas
21 sobre la marcha y los resultados económicos de la Compañía,
22 los demás que se requieran sobre asuntos específicos; y, los
23 que fueren pertinentes al Directorio;- DIEZ) Convocar, cuan-
24 do juzge necesario, a sesiones del Directorio;- ONCE) Prestar
25 toda facilidad para que el Comisario examine y analice la si-
26 tuación de la Compañía;- DOCE) Actuar como Secretario en las
27 sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio
28 y suscribir sus actas; y, TRECE) Las demás que señalan la -



1 Ley y estos Estatutos.- Artículo VEINTINUEVE.- REEMPLAZO DEL
2 GERENTE GENERAL.- En caso de falta, ausencia o impedimento
3 del Gerente General, le reemplazará el Subgerente, caso de
4 haberlo, o uno de lo Vocales del Directorio que éste designa-
5 re.- Si la falta, ausencia o impedimento fuere por más de
6 sesenta días o definitiva, se convocará inmediatamente a Jun-
7 ta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente Ge-
8 neral.- Artículo TREINTA.- DEL COMISARIO.- El Comisario en
9 funciones emitirá anualmente el informe sobre la situación
10 económica de la Compañía para conocimiento de la Junta Gene-
11 ral de Accionistas, la misma que no podrá conocer el balan-
12 ce anual ni aprobarlo, sin dicho informe.- El Comisario que
13 será necesariamente Contador Federado, podrá, en cualquier
14 tiempo, fiscalizar y examinar la Compañía, con las más amplias
15 facultades.- C A P I T U L O Q U I N T O.- DISOLUCION Y
16 LIQUIDACION.- Artículo TREINTA Y UNO.- DISOLUCION.- La Com-
17 pañia se disolverá, además de los casos previstos en la Ley,
18 si así lo acordare la Junta General de Accionistas, reuni-
19 da expresamente para tal objeto, con el voto conforme de por
20 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado;
21 y, obligatoriamente, si el capital disminuye en una propor-
22 ción igual o superior al cincuenta por ciento y no se acor-
23 dare reintegrarlo de inmediato.- Artículo TREINTA Y DOS.-LI-
24 QUIDACION.- En caso de liquidación el Gerente General o quien
25 haga sus veces, actuará como liquidador con todas las facul-
26 tades y obligaciones señaladas en la Ley para el caso.- SUS-
27 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de DOS MILLONES CUA-
28 TROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de la Compañía GINECOLOGICA

1 MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (GINECOMED),----- se halla íntegramen-
2 te suscrito por los accionistas y, pagado en las proporció-
3 nes y formas que a continuación se indican: El accionista
4 Víctor Hugo Mejía Mera, ha suscrito trescientas acciones de
5 UN MIL SUCRES de valor nominal cada una, es decir, un total
6 de TRESCIENTOS MIL SUCRES, y, ha pagado el cincuenta por cien-
7 to de su valor, en especie;- el accionista Vicente Dávalos -
8 Hidalgo, ha suscrito trescientas (300) acciones de UN MIL SU-
9 CRES de valor nominal cada una, es decir un total de tres--
10 cientos mil sucres, y, ha pagado el cincuenta por ciento de
11 su valor, en especie;- el accionista Ignacio Ramírez Agui--
12 rre, ha suscrito doscientas (200) acciones de UN MIL SUCRES
13 de valor nominal cadauna, es decir un total de DOSCIENTOS MIL
14 SUCRES, y, ha pagado el setenta y cinco por ciento de su va-
15 lor, en especie;- el accionista Edgar Patiño Andrade, ha sus-
16 crito doscientas (200) acciones de un mil sucres de valor no-
17 minal cada una, es decir un total de DOSCIENTOS MIL SUCRES, y,
18 ha pagado el setenta y cinco por ciento de su valor, en es-
19 pecie; el accionista Víctor Manuel Cocíos Jaramillo, ha sus-
20 crito doscientas (200) acciones de UN MIL SUCRES de valor -
21 nominal cada una, es decir un total de DOSCIENTOS MIL SU-
22 CRES, y, ha pagado el setenta y cinco por ciento de su valor,
23 en especie;- el accionista Patricio Canelos Salazar, ha sus-
24 crito DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones de un mil sucres
25 de valor nominal cada una, es decir un total de DOSCIEN-
26 TOS CINCUENTA MIL SUCRES, y, ha pagado el sesenta por cien-
27 to de su valor, en especie;- el accionista Hernán Mejía Nar-
28 váez, ha suscrito trescientas (300) acciones de un mil su--

1 nado con el número CINCUENTA Y UNO, de la Segunda Urbaniza--

2 ción, ubicado en la Avenida Amazonas sin número (s/n), pa-

3 rroquia Benalcázar de la ciudad de Quito, que lo adquirie-

4 ron en forma proindiviso y por partes iguales, por compra --

5 efectuada a los cónyuges Carlos Florencio Ríos Vázquez y -

6 Felicita Kuján, mediante escritura pública celebrada en -

7 Quito, el treinta de enero de mil novecientos setenta y seis,

8 ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita en

9 el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el seis de fe--

10 brero del mismo año; inmueble que se halla comprendido der-

11 tro de los siguientes linderos: por el Norte, en una exten-

12 sión de treinta metros, con el lote número cincuenta de,

13 la misma Urbanización; por el Sur, con treinta metros, con el

14 lote número cincuenta y dos de la misma Urbanización; -- por

15 el Este, con dieciséis metros cincuenta centímetros, los -

16 lotes números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la

17 mencionada Urbanización; y, por el Oeste, con dieciséis me-

18 tros cincuenta centímetros, la Avenida Amazonas. -- Los accio-

19 nistas arriba indicados que aportan con el inmueble antes -

20 descrito, por sus propios derechos, y los casados, autori-

21 zados plenamente por sus respectivas cónyuges, presentes en

22 este acto, señoras Tanya Mercedes Naranjo Játiva de Mejía,

23 Aída Alicia Mora Acosta de Ramírez, Elsy Elvira Zapata Ca-

24 sares de Patiño, Diva Isabel Núñez Paredes de Cocíos y Mar-

25 garita del Rosario Viteri Casares de Canelos, y éstas, a su

26 vez, prestando su consentimiento para todos los efectos ju-

27 rídicos, tienen a bien, como dueños que son del inmueble -

28 descrito en esta cláusula, transferir su dominio a favor de

11/11/12

1 la Compañía GINECOLOGICA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (GINECOMED),
2 ----- transferencia que se la hace a perpetuidad y sin re-
3 serva alguna, expresando que sobre el inmueble que se trans-
4 fiere por esta escritura no pesa gravamen ni servidumbre de
5 ninguna clase, ni prohibición de enajenarlo, como se des-
6 prende del respectivo certificado otorgado por el señor Re-
7 gistrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega
8 como documento habilitante.- La Compañía en formación, a --
9 través de sus accionistas, acepta la transferencia de do-
10 minio anterior y entra en posesión y dominio del inmueble
11 aportado, al mismo que se le ha asignado el valor de NOVE-
12 CIENTOS MIL SUCRES, luego de la tasación y avalúo que se
13 ha practicado y que ha sido aceptado por los socios, a cam-
14 bio de lo cual cada uno de los aportantes de este inmueble,
15 recibirá en acciones el importe de ciento cincuenta mil su-
16 cres, o sea ciento cincuenta (150) acciones de un mil sucres
17 cada una, en razón de que el inmueble que aportan les per-
18 tenecía a los seis (6) promotores, en partes iguales.- AVA-
19 LUO Y SUS EFECTOS.- Los accionistas fundadores aceptan ple-
20 namente el avalúo del aporte en el bien raíz que se descri-
21 be anteriormente, en razón de que su valor corresponde al
22 precio de la tasación efectuada por los propios socios, con
23 anterioridad, con suma precisión y justeza, de conformidad
24 con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo CIENTO -
25 SESENTA Y SEIS, de la Ley de Compañías; tasación o avalúo
26 que consta en el documento habilitante que se agrega y en
27 cuya aprobación no tomaron parte los accionistas aportan-
28 tes en especie.- Todos los accionistas fundadores, de con-



A large, handwritten signature in dark ink, extending vertically along the left margin of the document.

1 formidad con la Ley, responderán solidariamente frente a la
2 Compañía y frente a terceros por el valor que queda asigna-
3 do a la especie aportada, - como parte integrante del capital. -

4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS, - P R I M E R A. - Se faculta ex-
5 presamente al accionista fundador doctor Víctor Hugo Mejía
6 Mera, para que realice todos los trámites conducentes al -
7 perfeccionamiento de este contrato social, para lo cual que-
8 da autorizado a obrar a nombre de la Compañía en formación
9 ante las autoridades competentes. - S E G U N D A. - Una vez
10 aprobada, inscrita y registrada la Compañía, el señor doc-
11 tor Víctor Hugo Mejía Mera, debe convocar a la PRIMERA Jun-
12 ta General de Accionistas para el nombramiento de administra-
13 dores, Comisario y más objetivos de su competencia, dentro
14 de los veinte primeros días de vida jurídica de la Compañía.

15 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-
16 las necesarias para la validez de esta escritura e incorpo-
17 rar a este contrato el comprobante de depósito bancario
18 en el que aparece que existe la cuenta de "Integración de Ca-
19 pital" y el documento de avalúo y aprobación del aporte en
20 especie. - (firmado) Dr. Efrén Cocíos J. - Doctor Efrén Co-
21 cíos Jaramillo. - ABOGADO. - Matrícula mil veinticuatro del
22 Colegio de Abogados de Quito". - - - - - (Hasta aquí la minuta
23 que los otorgantes la ratifican en todas y cada una de sus
24 partes). - - - Se agregan las cartas de pago de los impuestos
25 de alcabala, agua potable, Defensa Nacional y Consejo Provin-
26 cial por la parte que corresponde al aporte de inmueble de
27 la presente constitución de compañía en formación. - Para la
28 celebración de esta escritura se observaron los preceptos le-

14
M
M
E



gales del caso; y leída que fue a los comparecientes por -
 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
 acto de lo que también doy fe,--- (firmado) Arq. H. Mejía N.--
 (firmado) Arq. M. Mejía N.-- (firmado) Eduardo Mejía J.--
 Dr. V. Mejía Mera.- (firmado) Tanya Naranjo de Mejía.- (fir-
 mado) Diva Núñez de Cocíos.- (firmado) V. Cocíos J.-- (fir-
 mado) I. Ramírez.- (firmado) Aida de Ramírez.- (firmado) E.
 Patiño A.-- (firmado) Elsy Zapata de Patiño.- (firmado) Dr.
 Patricio Canelos.- (firmado) Margarita Viteri de Canelos.-
 (firmado) Dr. V. Dávalos H.-- El Notario, (firmado) Dr. J.
 Campos D.!------- "ACTA DE AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE VA A -
 APORTAR COMO CAPITAL A LA COMPAÑIA GINECOLOGICA MEDICA SO-
 CIEDAD ANONIMA "GINECOMED S.A."-- En Quito, hoy, veintinue-
 ve de Junio de mil novecientos setenta y seis, a las diez
 a.m., se reúnen los accionistas fundadores señores Arq. Her-
 nán Mejía Narvárez, Arq. Marco Mejía Narvárez y Sergio Eduar-
 do Mejía Jijón, con el objeto de proceder al avalúo de un
 bien inmueble que los accionistas señores doctor Víctor Hu-
 go Mejía Mera, doctor Ignacio Ramírez Aguirre, doctor Edgar
 Patiño Andrade, doctor Víctor Manuel Cocíos Jaramillo, doc-
 tor Patricio Canelos Salazar y doctor Vicente Dávalos Hi-
 dalgo van a aportar como capital a la Compañía GINECOLOGICA
 MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (GINECOMED S.A.), cuya constitu-
 ción legal va a efectuarse en breve.- Los concurrentes in-
 tervienen en esta tasación como accionistas fundadores de la
 mencionada COMPAÑIA y para dar fiel cumplimiento a lo dis-
 puesto en el Artículo ciento sesenta y seis (166) de la Ley
 de Compañía.- Para el efecto, se procedió de la siguiente -



1 manera: En primer lugar se examinaron las escrituras adqui-
2 sitivas correspondientes, las mismas que se hallan debidamen-
3 te inscritas, de las que consta la ubicación, linderos, cabi-
4 da, etcétera, del inmueble.- Luego se realizó una inspección
5 ocular del solar para apreciar sus características estimán-
6 dose como el sitio adecuado para levantar una edificación a-
7 apropiada para una Clínica que es el objeto principal de la -
8 Compañía.- Por fin, se estudió el mercado y precios de bienes
9 raíces en el sector donde se halla localizado el terreno -
10 y se consultó con personas expertas en la materia.- Después
11 de cumplido todo este proceso, se llegó a la siguiente con-
12 clusión: El inmueble que van a aportar los señores doctores:
13 Víctor Hugo Mejía Mera, Ignacio Ramírez Aguirre, Edgar Pa-
14 tino Andrade, Víctor Manuel Cocíos Jaramillo, Patricio Cane-
15 los Salazar y Vicente Dávalos Hidalgo, adquirido en forma pro-
16 indivisa y en partes iguales por los aportantes, por compra
17 a los cónyuges Carlos Florencio Ríos Vásquez y Felicita Ku-
18 ján, mediante escritura pública otorgada en Quito, el treinta
19 de enero de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario
20 doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro de la
21 Propiedad del cantón Quito, el seis de febrero del mismo año,
22 se halla situado -- en la Avenida Amazonas s/n de la Segunda
23 Urbanización, lote signado con el número CINCUENTA Y UNO (51),
24 parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito.- Tiene una cabi-
25 da de quinientos veinticinco metro cuadrados.- A este inmue-
26 ble se lo avalúa en la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES, o sea
27 algo más de un mil seiscientos sucres el metros cuadrado.-
28 Se deja constancia de que este avalúo se ha practicado no se-



lamente con justedad, sino además teniendo en cuenta los factores de localización y facilidad para la construcción, por lo que se han fijado precios en esta tasación, por debajo de los que podrían tener a esta fecha en el mercado.- Igualmente, se hace constar que en este avalúo así como en su aprobación no han tomado parte los accionistas aportantes del inmueble cuyos nombres quedan indicados.- (firmado) H. Mejía N.- ARQ. HERNAN MEJIA NARVAEZ.- (firmado) Arq. M. Mejía N.- ARQ. MARCO MEJIA NARVAEZ.- (firmado) Eduardo Mejía J.- Sr. SERGIO E. MEJIA JIJON".----- "BANCO INTERNACIONAL.- CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- POR LA PRESENTE, EL BANCO INTERNACIONAL CERTIFICA: QUE con esta fecha se ha abierto la Cuenta de Depósito a plazo menor - Cuenta de Integración de Capital número cuatro mil seiscientos catorce. ciento veintiuno (4614.121) a nombre de: "GINECOMED C.A.", la misma que al momento tiene un saldo de doscientos cincuenta mil sucres (S/. 250.000,00), depósito que se mantendrá conforme a las normas vigentes para esta clase de depósitos.-DETALLE DE LAS APORTACIONES:- Señores: Hernán O. Mejía N., setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00).--- Marco A. Mejía N., setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00).---- Eduardo Mejía Jijón, cien mil sucres (S/. 100.000,00).--- ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE, VALIDO UNICAMENTE PARA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.- Quito, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis.- BANCO INTERNACIONAL,- (firmado) T. García.- TOMAS GARCIA S., Gerente".----- "Quito, Julio veintidós de mil novecientos setenta y seis.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:- Sírvase conferirme al pie de la presente

1 un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de
2 enajenar, que afecten al predio situado en la parroquia BE-
3 NALCAZAR, de este cantón, de propiedad de VICTOR HUGO MEJIA
4 MERA Y OTROS, el mismo que lo adquirió por compra a CARLOS FLO-
5 RENCIO RIOS VASQUEZ Y SEÑORA, según escritura otorgada el --
6 treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, ante el
7 Notario doctor Jorge Campos Delgado, legalmente inscrita el
8 seis de febrero de mil novecientos setenta y seis - Folios
9 121, número 145, del Registro de Propiedad de Cuarta Clase,
10 Tomo número 107.- Atentamente, (firmado) René Astudillo.-Ce-
11 dula Identidad: cero tres - cero cero cero cero setecientos
12 treinta y seis.----- El infrascrito Registrador de la Propie-
13 dad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que,
14 revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el
15 año mil novecientos sesenta y uno, hasta la presente fecha,
16 para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibicio-
17 nes de enajenar que afecten a los derechos y acciones fin-
18 cados en el predio situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de -
19 este cantón, adquiridos por el doctor Víctor Hugo Mejía Me-
20 ra, mediante compra al señor Carlos Florencio Ríos Vásquez,
21 según escritura celebrada el treinta de enero de mil nove-
22 cientos setenta y seis, ante el Notario doctor Jorge Cam-
23 pos Delgado, inscrita el seis de febrero del mismo año, quien
24 compró la totalidad del lote por compra a la Cooperativa
25 Oficiales de la Policía Civil Nacional, el veintisiete de
26 febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario
27 doctor Jorge W. Lara , inscrita el veinte de mayo del mismo
28 año; ésta compró en mayor extensión al señor Guillermo Sal-



vador, el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y
ocho, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor; quien compró
en mayor extensión a las hermanas Merizalde-Villavicencio,
el seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco,
ante el escribano doctor Rigoberto Guerra; no se encuentra -
por estos datos, ningún gravamen hipotecario sobre tales -
derechos y acciones.- También se hace constar que no están
embargados ni prohibidos de enajenar.- Quito, veintinueve de
Julio de mil novecientos setenta y seis, las ocho ante-meri
diem.- El Registrador, (firmado) T. Andrade.- (Sigue un se-
llo que dice: Registro de la Propiedad del cantón Quito - E
cuador).-----"TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Cré-
dito.- Por: Nueve mil sucres.- Número cero veintitrés mil -
ciento cincuenta y cuatro.- El señor GINECOMED S.A.- Direc-
ción: BENALCAZAR.- Adeuda: nueve mil sucres.- En concepto de
Alcabala en aportede inmueble, otorgan Víctor Mejía M. y o-
tros por novecientos mil sucres.- Notario doctor Campos.- -
Quito, agosto tres de mil novecientos setenta y seis.- (Aquí
facsimil ilegible), Director Departamento Financiero.- J.Nú-
ñez".----- "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Número -
cero cero doscientos seis.- DIECISIETE .- Por: UN MIL OCHO-
CIENTOS SUCRES.- Quito, agosto tres de mil novecientos seten-
ta y seis.- Recibí de GINECOMED S.A., la cantidad de UN MIL
OCHOCIENTOS SUCRES, por el impuesto del MEDIO por ciento pa-
ra Defensa Nacional, por un contrato de constitución de Com-
pañía en formación, que otorga Víctor Mejía M. y otros a fa-
vor de GINECOMED S.A., de terreno situado en la parroquia --
BENALCAZAR del Cantón Quito, provincia de Pichincha, por la -

1 cantidad de NOVECIENTOS MIL SUCRES.- (firma ilegible).- Je-
2 fe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.-
3 (Sigue un sello)".----- "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-
4 Impuesto del UNO por ciento adicional a las alcabalas para
5 agua potable.- Por: Tres mil seiscientos sucres.--- Número
6 cero treinta y cinco mil novecientos dos sucres.-Deconfer-
7 midad con el Artículo Primero, letra g) del Decreto Legis-
8 lativo de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta,
9 publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno,
10 del primero de noviembre del mismo año, el señor Constitución
11 de GINECOMED S.A. adeuda la suma de tres mil seiscientos
12 sucres, en concepto del impuesto arriba indicado sobre la
13 cantidad de NOVECIENTOS MIL SUCRES, valor del contrato de
14 aporte de compañía, cobro del cuarenta por ciento (40 %),
15 del inmueble ubicado en Urbanización Oficiales de la Policía,
16 lote CINCUENTA Y UNO.-Otorgado por Mejía Víctor y Otros an-
17 te el Notario Aguirre.- Quito, a tres de Agosto de mil no-
18 vecientos setenta y seis.- EL GERENTE, E. Baus.- EL TESORE-
19 RO, Maldonado A..- (Sigue un sello)".----- "CONSEJO PROVIN-
20 CIAL DE PICHINCHA.- Comprobante de pago número cero cero
21 ciento noventa y uno.- Impuesto del UNO por ciento adicio-
22 nal a las alcabalas.- NOTARIA DECIMA SEPTIMA.- Por : TRES
23 MIL SEISCIENTOS SUCRES.- Recibí del señor Cía. GINECOMED S.
24 A., la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SUCRES, por concepto
25 de aporte de Sociedad que otorga Victor Mejía y Otros,-
26 parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia Pichincha, por
27 el valor de NOVECIENTOS MIL SUCRES.- RECIBI CONFORME, (fir-
28 mado) Ilegible.--- (Sólo el 40% del 1%).- Quito, a tres de

14/08/76

1 Agosto de mil novecientos setenta y seis.- (Sigue un sello
 2 que dice: CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA - Alcabalas y Re-
 3 gistros - P A G A D O) ----- Entrelíneas: lo- CIENTO VEIN
 4 TIUNO.- VALE.-

7 Se otorgó ante mí, y, en fe de ello, con-
 8 fiero esta PRIMERA COPIA, en catorce fojas útiles, sellada -
 9 y firmada, en Quito, a veinte de Agosto de mil novecientos -
 10 setenta y seis.-----



El Notario

[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Campos

16 RAZON: -
 17 Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la -
 18 Resolución Número cinco mil setecientos noventa y cinco, de
 19 dieciséis de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, -
 20 de la Superintendencia de Compañías, tomo nota de la aproba-
 21 ción de la Constitución de la Compañía Anónima " GINECOLOGICA
 22 MEDICA S. A. " (GINECOMED), al margen de la respectiva -
 23 matriz. - Aprobación constante del artículo primero de la ci-
 24 tada resolución. - Quito, a 17 de Septiembre de 1.976.



El Notario

[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Campos

[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

Con esta fecha queda inscrita
la presente escritura a fs. 817 N° 957 del Registro de Pro-
piedad de Cuarta Clase Tomo 107.-

Quito, a 20 de Septiembre de 1.976



El Registrador.

M. Hernández Zambrano
Dr. Mauricio Hernández Zambrano
REGISTRADOR-ENCARGADO

J. S. M.

Con esta fecha queda inscrita la "resolución N° 5795 del se-
ñor Superintendente de Compañías, de 16 de Septiembre de
1.976, bajo el N° 742 del Registro Mercantil, Tomo 107.-
Se archiva la segunda copia de la presente escritura de
constitución de la Compañía GINECOLOGIA MEDICA S.A. (GINE-
COMED), otorgada el 20 de Agosto de 1.976, ante el notario
doctor Jorge Campos, en cumplimiento a lo dispuesto por el
Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975 y a lo ordenado por el
señor Superintendente en el artículo cuarto de la referida
"resolución.- Se anotó al Repertorio con el N° 13692.- Quito,
a treinta de Septiembre de novecientos setenta y seis.-
LA REGISTRADORA

A. O. Gálvez